



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO NON**

**LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
QUINCE DE MARZO DE 2019 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
AMPARO 609/2018	Catorce de marzo, Notificación a la quejosa María Verónica Capistran Espinoza fórmese el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve la quejoso en contra de la ejecutoria que en treinta y uno de enero del año en curso, pronuncio esta sala, en el toca 609/2018, ríndase el informe justificado, al Tribunal colegiado en Materia Civil en Turno, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar la constitucionalidad y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este la demanda de amparo, copia simple de la misma, expediente 1211/2016 y toca de apelación 609/2018 y demás anexos, córrase traslado al tercero interesado Gerardo Arriaga Juárez, en el domicilio que tiene señalado en los autos del juicio de origen y/o en el señalado por la quejosa en su demanda de garantías entregándole copia certificada de esta resolución y copia de la demanda de María Verónica Capistran Espinoza, y en atención a que dichos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción de la ciudad de Puebla, gírese despacho al Juez de lo Civil del distrito judicial de Matamoros, Puebla, a fin de que ordena a quien corresponda realice el emplazamiento a Gerardo Arriaga Juárez, en los términos establecidos de la ley de amparo asimismo se requiere al Juez vigile la pronta y exacta diligenciación del despacho, el que deberá devolver de forma inmediata a esta Sala, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo aquí acordado, se dará vista al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y llegado el despacho en comento, envíese al Órgano Colegiado competente.
TOCA 271/2018	Veintiuno de febrero, notificación a Catalina Romero de Martino, a través de sus albaceas testamentarios, Héctor Octavio, María Catalina y Constanza Isabel todos de apellidos Montiel Romero, por lo expuesto y fundado se resuelve: UNICO.- Se confirma la resolución de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, dictada dentro del incidente de nulidad, por el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, dentro del expediente numero 611/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil.

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 15 DE MARZO DE 2019.
C. DILIGENCIARIO.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ